GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR GIL A. PAREDES CRUZ **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0368 **ASUNTO:** *Orden Presentar Posición*

ORDEN

El 8 de octubre de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción para Desestimar la Querella por la Controversia Haberse Tornado Académica*, mediante la cual informó que el 3 de octubre de 2026 personal técnico de LUMA acudió al predio de la parte querellante para atender el problema de voltaje objeto de la reclamación. Indicó que durante la visita se reemplazó un transformador averiado de 25 kVA y se reguló el voltaje, quedando dentro de los parámetros adecuados. En consecuencia, sostuvo que se había concedido el remedio solicitado y que la controversia se había tornado académica, por lo que solicitó la desestimación, con perjuicio, de la presente *Querella*.

Asi las cosas, **se ORDENA** a la parte Querellante que presente su posición mediante escrito en un término de **diez (10) días** a partir de la Notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 23 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 23 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0368 y he enviado copia de la misma a: sarika.angulo@lumapr.com; contratistas@jrsp.pr.gov; kmercado@jrsp.pr.gov.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 23 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria